

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de julio de 1982.-

Visto este expediente S-1185/81 caratulado "ELECTRICIDAD BUZALI S.A. c/incumplimiento del renglón // N°208 Orden de Compra N°52/82, contratación directa N°35/82" y correspondiente al N°0618/82 del registro del Departamento de Compras,

Considerando:

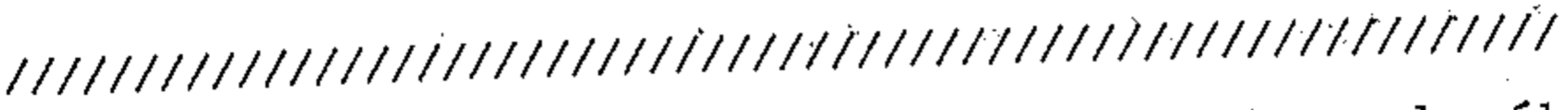
Que la empresa adjudicataria se presenta a fs. 1, ofreciendo entregar en cumplimiento del renglón N°208 tres rollos de cinta aisladora de 20 metros por cada uno de / los previstos de 50 metros en la contratación de referencia.

Que resulta atendible la propuesta de la adjudicataria, fundada en la ausencia en el mercado de rollos de la extensión requerida, desde que la especificación de la medida de 50 metros por rollo respondía a la inconveniencia de entregas en rollos de mayor longitud, resultando irrelevante a los fines perseguidos que se complete la entrega del material adquirido en la forma propuesta.

SE RESUELVE:

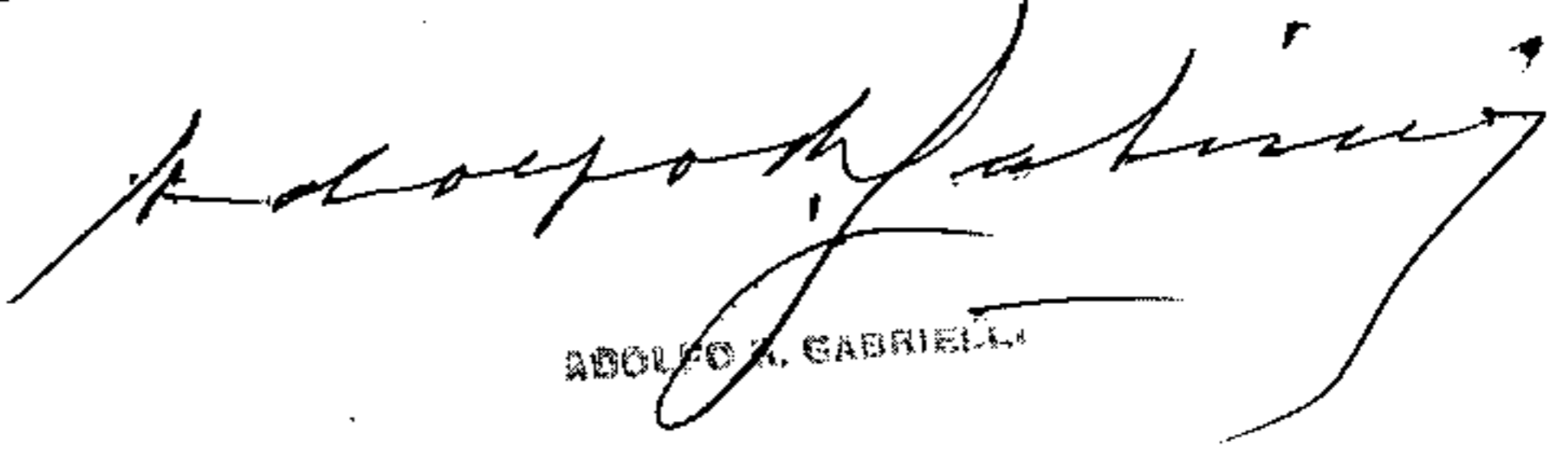
1º) Autorizar a la Comisión de Recepción del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros para que proceda a recibir el material comprendido en el renglón N°208 de la Orden de Compra, en 18 rollos de cinta aisladora de 19 mm. de veinte metros, siempre que el mismo se ajuste a las demás especificaciones contenidas en la orden de compra de referencia.

////////////////////////////////////



2º) Regístrese, hágase saber y devuélvase al Departamento de Compras para su cumplimiento.-

m.d.  
G.



ADOLFO A. GABRIELLI